JUSTIFICACION PARA MODIFICACION POR ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS - MENOR CUANTÍA
NUMERO	**05016692025**
OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATISTA	**INGENIERIA COLOMBIANA SAS - COLING**
SUPERVISOR	ORLANDO GUZMAN BENITEZ
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.411.723.200) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 15 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	21 DE OCTUBRE DE 2025 (ACTA DE INICIO)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	144425
RP	642525
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
PLAZO FINAL	N/A.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION POR PRORROGA.** Como supervisor (a) del presente contrato, solicito realizar las siguientes modificaciones:

PÚBLICA

	1. **Modificar el PLAZO DE EJECUCION** Se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 5 de febrero de 2026 Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.
ADICIÓN	No Aplica
CDP	144425
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-008-2025-ANT, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y

PÚBLICA

ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA".

PRÓRROGA EN TIEMPO – CONTRATO DE OBRA No. 05016692025
Plazo solicitado: 3 meses y 15 días
Nueva fecha de terminación: 5 de febrero de 2026.

1. Antecedentes contractuales

El Contrato de Obra No. 05016692025, fue licitado con un plazo de **tres (3) meses y quince (15) días**. Sin embargo, debido a actuaciones administrativas asociadas al proceso de selección, como lo indico la Resolución No. 2314 del 19 de septiembre de 2025, donde se ordenó revocar en su totalidad la Resolución No. 2271 del 09 de septiembre de 2025, lo cual generó retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de designación de comité evaluador y verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas, decisión que fue acatada mediante la adenda Nº1 del 22 de septiembre de 2025, por todo esto el inicio efectivo del contrato se materializó a partir del **21 de octubre de 2025**, reduciendo el plazo real de ejecución a **un (1) mes y veinticinco (25) días**, tiempo significativamente inferior al planeado en la estructuración contractual.

Esta reducción sustancial del plazo afectó directamente la programación técnica y la capacidad real de ejecución de las actividades previstas en **seis (6) infraestructuras**, incrementando el riesgo de incumplimiento si se mantenía el término inicialmente pactado.

2. Análisis técnico de las causas que justifican la prórroga

Durante la ejecución contractual se evidenciaron **condiciones técnicas no previstas** que impactaron de manera directa el cronograma aprobado, entre las cuales se destacan:

- **Hallazgos estructurales adicionales**, principalmente en cubiertas y elementos en madera, donde se identificó deterioro avanzado por humedad, comején y pérdida de sección resistente, no detectable mediante inspección visual inicial. Estos hallazgos obligaron a desmontes completos, inspecciones integrales y reemplazos adicionales, ampliando el alcance real de las actividades.

- **Intervenciones no previstas en impermeabilizaciones**, particularmente en cubiertas donde la membrana existente presentó fallas de adherencia, requiriendo remoción total, preparación de sustrato y ejecución de un sistema completo, actividades de mayor complejidad y duración.

- **Condiciones climáticas adversas**, con presencia de lluvias persistentes en zonas como Medellín y Turbo, que limitaron la ejecución de trabajos en exteriores y cubiertas, afectando actividades críticas del cronograma.

PÚBLICA

- **Incremento del alcance funcional**, derivado de la incorporación de una nueva infraestructura (Hogar Infantil Pilatunas), lo cual exigió ajustes técnicos, presupuestales y de programación que no estaban contemplados en el cronograma inicial.

Estas situaciones se encuentran debidamente sustentadas en la solicitud del contratista y avaladas técnicamente por la interventoría, así como en el Plan de Manejo y Contingencias presentado para garantizar la recuperación del atraso y la correcta finalización de las obras Plan de manejo y contingencia.

3. Justificación jurídica

De conformidad con el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, la planeación constituye un principio rector de la contratación estatal, por lo cual los contratos deben ejecutarse bajo condiciones reales que permitan el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, el **artículo 27 de la Ley 80 de 1993** establece que, cuando durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias imprevistas que alteren su ecuación contractual, la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio, entre ellas la modificación del plazo.

El **artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015** permite la modificación de los contratos estatales cuando sea necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, siempre que exista justificación técnica, como ocurre en el presente caso.

En consecuencia, la prórroga solicitada **no obedece a negligencia del contratista**, sino a causas objetivas, técnicas y administrativas plenamente acreditadas, por lo que resulta jurídicamente procedente.

4. Conclusión técnica

Desde el punto de vista técnico y jurídico, se considera **viable y necesaria** la prórroga del Contrato de Obra No. 05016692025 hasta el **5 de febrero de 2026**, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad de las infraestructuras del ICBF y la protección del interés público.

En sesión No.133 del 14 de diciembre del 2025, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Antioquia, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Conforme a lo anterior, En calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de servicios, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015** y con las disposiciones contenidas en el **Manual de Contratación vigente del ICBF**, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De conformidad con el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, el **Manual de Contratación del ICBF – Versión 6, de 31 de julio de 2024**, en su artículo 44, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Prórrogas, adiciones y modificaciones. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que tales circunstancias estén debidamente justificadas y soportadas por el supervisor del contrato. Dichas modificaciones no podrán alterar el objeto o la naturaleza del contrato, ni utilizarse como mecanismo para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución contractual.
(...)
En consecuencia, las prórrogas, adiciones o modificaciones deberán tramitarse antes del vencimiento del plazo contractual y deberán estar soportadas en documentos actualizados del contratista, así como en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que respalde los recursos a adicionar, cuando corresponda.
(...)

De conformidad con la normativa citada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual pueden presentarse circunstancias que incidan en su normal desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones pertinentes, garantizando así el cumplimiento de los **principios de la contratación estatal**, en especial los previstos en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993:

- **Artículo 26, numeral 1:** "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

- **Artículo 27:** "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".

Una vez recibida la manifestación de voluntad del contratista **INGENIERIA COLOMBIANA SAS - COLING** y avalada por parte de la Entidad, para llevar a cabo esta modificación contractual, el mismo manifiesta estar de acuerdo y aporta la documentación respectiva. Con base en lo anteriormente expuesto y teniendo presente que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones nuevas que afectan la ejecución de este, como supervisora del contrato solicito dicha modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td>
<td>Como supervisora del contrato referido, hago constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">Balance Financiero de la Contratación</th></tr>
<tr><td>Valor del contrato (Incluidas adiciones)</td><td>$ 1.411.723.200</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista</td><td>$ -</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha del otrosí</td><td>$ 1.411.723.200</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANEXOS</td>
<td>- Memorando de Orfeo
- Cedula
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes procuraduría
- Antecedentes Contraloría
- RNMC
- REDAM
- Planilla pagada de la seguridad social, la más reciente.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
Demás documentos que soportan la modificación.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">FIRMA LA SOLICITUD

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
SUPERVISOR
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA